

J 5633/6
+

Nuestro S.

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. 659

Contra

~~Bartolomé García Marguina~~

de ~~Cervera de la Cañada~~



Lgº no 9

Juez Instructor designado D.

que actuará en el Juzgado de ~~Alca~~

Fecha de Incoación 18-4-38

Fecha de remisión al ~~Juzgado Regional~~
~~p. Cuadro de Cerrito~~

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la denuncia

referente a Babil Cigüela Marquina

vecino de

Cervera de la Cañada y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y ochenta.

Decreto de la Comisión

Zaragoza diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.^o del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Babil Cigüela Marquina

vecino de Cervera de la Cañada

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente A-Dn

Juez de Instrucción de el partido de Atuca al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole _____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

ratificando la

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente

documentación que se cita

; doy fe.

y cuatro espigones de 18, ejecutado todo ello de gaviones o encofrados metálicos tipo Bianchini, para la tercera rotura se proyecta un recrecimiento del actual muro y su prolongación.

También se proyectan la reconstrucción del puente del cañón de Tamarigal y algunas pequeñas obras accesorias, como terraplenes y escaleras.

Lo que se hace público a los efectos de las disposiciones vigentes para que los que se consideren perjudicados puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro (Paseo del General Mola, núm. 28, Zaragoza) durante un plazo de treinta días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto de referencia en las oficinas indicadas.

Zaragoza, 21 de abril de 1938.—Segundo Año Trienal.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 2.000.

Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Maria Brokoc Xitge e hijos Joan, Pedro Alfonso y Alejo Larbán, vecinos de Aznara.
(Expte. 4.611).

Marcelino Oriega Sánchez, vecino de Abanto
(Expte. 4.612).

Carlos Pérez Bueno, vecino de id.
(Expte. 4.613).

Teodoro Pérez Bueno, vecino de id.
(Expte. 4.614).

Victoriano Remacha Aranda, vecino de id.
(Expte. 4.615).

Esteban Sánchez Ortega, vecino de id.
(Expte. 4.616).

Victoriano Sebastián Sebastián, vecino de id.
(Expte. 4.617).

Juan Enguita Tajada, vecino de Cubel.
(Expte. 4.618).

Miguel García Gorri, vecino de id.
(Expte. 4.619).

Frutos Martínez Abad, vecino de id.
(Expte. 4.620).

Santiago Ormad Baquedano, vecino de id.
(Expte. 4.621).

Antonio Pardos Pardos, vecino de id.
(Expte. 4.622).

Ignacio Vicente Abad, vecino de id.
(Expte. 4.623).

Hilario Abanto Prieto, vecino de Used.
(Expte. 4.624).

Pascual Abanto Prieto, vecino de id.
(Expte. 4.625).

Leonicio García Magén, vecino de id.
(Expte. 4.626).

Tomás Gómez Rebollo, vecino de id.
(Expte. 4.627).

Alejandro Gonzalo Blasco, vecino de id.
(Expte. 4.628).

Enrique Júdez Vázquez, vecino de Abanto.
(Expte. 4.629).

Joaquín Liarte Sánchez, vecino de id.
(Expte. 4.630).

Dionisio Magén Rebollo, vecino de id.
(Expte. 4.631).

Francisco Martín Vicente, vecino de id.
(Expte. 4.632).

Antonio Tornos Baquedano, vecino de id.
(Expte. 4.633).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Juan González Paracuellos, que actuará en el Juzgado de instrucción de Daroca.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Trienal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Lorenzo Cardiel Herrero, vecino de Almonacid de la Sierra.
(Expte. 4.634).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Trienal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Antonio Marco Lerín, vecino de Zaragoza.
(Expte. 4.635).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 16 de abril de 1938.—Segundo Año Trienal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.^o del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Joaquín Alejandre Ibarra, vecino de Mara.
(Expte. 4.636).

Eugenio Cebrián Ibarra, vecino de id.
(Expte. 4.637).

Florentino Domínguez Domínguez, vecino de idem.
(Expte. 4.638).

Victor Domínguez Domínguez, vecino de id.
(Expte. 4.639).

Saturiano Domínguez Orera, vecino de id.
(Expte. 4.640).

Antonio Domínguez Sarrat, vecino de id.
(Expte. 4.641).

Tomás Domínguez Torralba, vecino de id.
(Expte. 4.642).

Abundio Gállego Fierro, vecino de id.
(Expte. 4.643).

Jesús Gómez Grima, vecino de id.
(Expte. 4.644).

Isaías Grima Lobera, vecino de Mara.
(Expte. 4.645).
Eusebio Ibarra Serrano, vecino de id.
(Expte. 4.646).
Francisco Lapeña Hernández, vecino de id.
(Expte. 4.647).
Vicente Mata Catalán, vecino de id.
(Expte. 4.648).
Juan José Mata Gil, vecino de id.
(Expte. 4.649).
Sebastián Muñoz Fierro, vecino de id.
(Expte. 4.650).
Agustín Salz Ruiz, vecino de id.
(Expte. 4.651).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuara en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Salvador Duaso, vecino de Zaragoza.
(Expte. 4.652).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Saturnino Casajús Yoldi, vecino de Tauste.
(Expte. 4.653).

habiendo nombrado para instruir el expediente al señor Juez de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

* * *

De conformidad con lo previsto en el artículo 6º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Abad Lapeña, vecino de Cervera de la Cañada.
(Expte. 4.654).

José Abad Montejo, vecino de id.
(Expte. 4.655).

Rafael Acón Jiménez, vecino de id.
(Expte. 4.656).

Sebastián Acón Jiménez, vecino de id.
(Expte. 4.657).

Luis Cigüela Hernández, vecino de id.
(Expte. 4.658).

Babil Cigüela Marquina, vecino de id.
(Expte. 4.659).

Pedro Cigüela Martínez, vecino de Cervera de la Cañada.
(Expte. 4.660).

Eusebio Ibáñez Martínez, vecino de id.
(Expte. 4.661).

Ramón Ibáñez Roy, vecino de id.
(Expte. 4.662).

Juan Jiménez Acón, vecino de id.
(Expte. 4.663).

Manuel Marco Cetina, vecino de id.
(Expte. 4.664).

Santiago Martínez Martín, vecino de id.
(Expte. 4.665).

Pascual Martínez Roy, vecino de id.
(Expte. 4.666).

José Romero Sánchez, vecino de id.
(Expte. 4.667).

Bienvenido Zapata Aíres, vecino de id.
(Expte. 4.668).

habiendo nombrado Juez instructor al señor Juez de instrucción del partido de Ataca.

Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 2.037

Inspección de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Circular.

Con objeto de dar una orientación fija y uniforme a todos los Maestros de España sobre la enseñanza religiosa, patriótica, cívica y física en las escuelas nacionales, el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza publicó una circular en el "Boletín Oficial del Estado" del 8 de marzo último, y cuyas instrucciones han sido ya transmitidas al Magisterio de la provincia para su más exacto cumplimiento.

Por la misma Autoridad, y con fecha 30 de marzo, se anuncio por radio el envío a los Inspectores-Jefes de primera enseñanza del siguiente telegrama:

"Como aclaración a lo dispuesto por mi circular fecha 5 del actual, he dispuesto que en donde existan organizaciones juveniles de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. los alumnos de las escuelas públicas asistirán, encadrados en aquellas organizaciones, a la misa de precepto, a la que acudirán igualmente los Maestros de las respectivas escuelas que nutran la referida organización, con los alumnos que no están inscritos en la misma. Para ello estimo necesario reunión, en localidades donde este problema se presente, de los Maestros con el Jefe de la organización juvenil correspondiente, con objeto de acordar la asistencia a la misa, de conformidad con estas instrucciones".

Y habiendo llegado a conocimiento del Ministerio del ramo que algunos Maestros ofrecen resistencia pasiva para la ejecución de lo ordenado en dicha circular, esta Jefatura, de acuerdo con los señores Inspectores de zona, ha acordado advertir al M. gisterio de esta provincia y de la de Guadalajara que cualquier tibieza en el cumplimiento de las normas establecidas sobre educación religiosa, patriótica, cívica y física será objeto del oportuno expediente para exigir las responsabilidades a que hubiere lugar, por desafecto al régimen y por con-

Juzgado de 1.^a Instancia
e Instrucción de
ATECA

DELEGACIÓN DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

EXPEDIENTE
n.^o 4669 de la Junta
n.^o 490 del Juzgado

PUEBLO
Cervera
CONTRA
Babil Cigüela

Excmo. Sr.

Tengo el honor de acusar
a V. E. recibo de su atento
oficio en virtud del cual se
delega en el que suscribe,
para la tramitación del expe-
diente seguido contra el anota-
tado al margen; a cuya dele-
gación presto el debido aca-
tamiento.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Ateca 25 de Abril de 1938.
II AÑO TRIUNFAL



Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la
Comisión Provincial de Incautaciones, de
ZARAGOZA,



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA
®

Excmo. Sr.

5

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 4659 de la Comisión
N.º 490 del Juzgado.

contra

Babil Cigilia
Margulines,
de
Cerveza de la
Ramada.

Tengo el honor de remitir
a V. E. a los efectos oportunos, el adjunto expediente
seguido contra el inculpado
que se expresa al margen como
consecuencia de su oposición
al Movimiento Nacional, compuesto de M folios.

Acompañándose asimismo la
pieza de embargo que consta de
otros _____ folios.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Ateca El de Febrero de 1937.

III Año Triunfal.

E^r Juez de Instrucción,

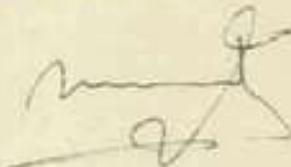
Excmo. Sr. Gobernador Civil - Presidente de la Co-
misión Provincial de Incautaciones de

ZARAGOZA.



Diligencia.- Zaragoza 4 Mayo 1.939.

Con esta fecha se remiten las diligencias al Juzgado Instructor para su ampliación; doy fe.

A handwritten signature consisting of a stylized 'M' or 'N' followed by a vertical line and a small 'J' at the top right, with a horizontal line extending from the bottom left.

bolsa

Comisión Provincial de Incautaciones de la Provincia de Zaragoza

Juzgado Delegado de Ateca

J U E Z

D. Luis Cosculluela Arcarazo

Presidente Juez de Ateca

SECRETARIA DEL LETRADO

Don Antonio Noguerol y Martínez

EXPEDIENTE N.º 4659 de 1937.

de la Junta.

id. N.º 4780 de 1937.

del Juzgado Delegado.



Población: Cervera de la Cañada

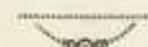
Expediente seguido contra: Babil Ligueta Huaguina

vecino de Cervera de la Cañada.

Cónyuge:

Administrador:

Deja hijos:



49º

Secretario de la U.G.T. Soltero. Hizo propaganda. Se encuentra en el servicio.

S
T.

Expediente

núm. 4659

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.^o del Decreto de 10 de Enero de 1937, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Babil Gigmela Manuina de Cervera de la Caffada, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.^o de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de Enero de 1937, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

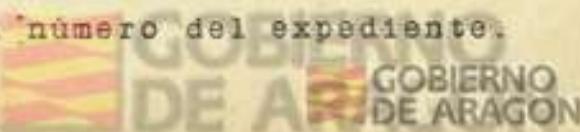
Zaragoza 18 de abril de 1938.
II Año Triunfal

Geronotototellivoro

•Sr. D. _____ Juez de instrucción de l partido de _____

A T E C A

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.



6 x
AUTÓ. - En Ateca, a veinticuatro de Abril

de mil novecientos treinta y ocho. **II AÑO TRIBUNAL.**

RESULTANDO: que recibido el precedente oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones para la tramitación del expediente contra Balib Llovela Marguina vecino de Lleida por su oposición al Movimiento Nacional

CONSIDERANDO: que en conformidad con lo que se ordena y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 10 de Enero del corriente año, Orden de la Junta Técnica de 15 de Marzo y disposiciones legales aplicables, procede la instrucción del oportuno expediente para, en su dia, poder resolver.

Vistas las disposiciones mencionadas, S. S.* por ante mí el Secretario

Dijo: Se nombra Secretario para el presente expediente a Don Antonio Noguerol y Martínez, Secretario de este Juzgado o, en su defecto, a quien legalmente le sustituya. Instruyase expediente sobre declaración de responsabilidad civil, registrándose como Gubernativo. Acúsese recibo. Recíbase declaración al inculpado o, caso de encontrarse en ignorado paradero, llámesele por Edictos en los Boletines Oficiales de Burgos y Zaragoza, dándole un plazo de ocho días para que comparezca personalmente o por escrito Reclámese informe del Presidente de la Comisión Gestora municipal, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Sr. Cura Párroco. Y, si procediere, recíbanse cuantas declaraciones se estimaren de utilidad. Y librese para todo ello, cuantos despachos y órdenes fueran necesarios.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Emilio Cosculluela Arcarazo, Juez de 1.^a Instancia é Instrucción de Ateca y delegado para la instrucción del presente expediente; doy fe. = Lo a tinto = val. Enle

Diligencia. - Seguidamente en la misma fecha, dadas las órdenes y, librados los despachos necesarios; doy fe.

M. M. G.

(tra) El dieciocho mayo corriente, se libraron edictos a los periódicos diarios para la citación del mencionado; doy fe:

M. M. G.

K.5.284.(3)

J.J.

Expediente
núm. 490.

Como consecuencia del oficio de V.S.
de fecha 25 del actual, tengo el ho-
nor de informar sobre el inculpado
BABIL CIGUELA MARQUINA, lo siguiente:

Dicho inculpado, ha pertenecido al
Centro de la Unión General de Traba-
dores de este pueblo, desempeñando
el cargo de Secretario de dicha orga-
nización, sus ideas eran extremistas
y su conducta dentro de estas ideas
subversivas, lo suficiente correcta,
desde los primeros días del Glorioso
Movimiento Nacional fué movilizado
su reemplazo pasando a prestar sus
servicios en el Regimiento de Carros
de Combate núm. 2. tambien era de ideas
anticatólicas.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Cervera de la Cañada a 28 Abril 1938.
Segundo Año Triunfal.

El Alcalde.

Dario Teruel



84



Cervera

Babil Cigüela Insigne

En contestación a su escrito de fecha... del mes ... tengo el honor de participar a U.S. que, el vecino del pueblo de Concordaborda, es de buena conducta, afiliado al P.R.C. presidente de la organización con comportamiento correcto dentro de su ideología, el cual se reprueba almorzando...

Dios quede U.S. muchos años
Calatayud, 8. de Mayo 1938

II Año Triunfal
El Brigada

Juan Martínez Esteban

Se. Juz de Instrucción del partido



Q.T.

En virtud de su oficio, de fecha
29 del pasado mes de Abril, impor-
mo a V. U.:

Fue el cumplido con el n.º de
expediente 490 Habil Ciudad
Huesca, vecino de este pueblo,
pertenece al Frente Popular segun
a Izquierda Republicana, proba-
blemente a U. S. C. dadas tal
vez por la malas lecturas o influen-
ciado por algún familiar, pues
fui siempre buen ciudadano,
muy trabajador en las faenas
agrícolas y competente en las
mismas; en su vida social con-
tinuo siendo ajante y atento con
sus conciudadanos. No ha ejercido
cargo público con el Frente Po-
pular y según informes no ha
rido director de organización
Huesca, política o otra.
En materia religiosa se mos-
tró indiferente. Si bien no me

conta nada en contra de
la Religión Católica. Desde
los primeros meses del año no
el mencionado cónsul nacional que ha-
blado su quinta y se incorporó
en satisfacción, sentimiento
en los frontier con fervor patrio-
tico como cuenta de algunas ver-
tas dirigidas a sus familiares
de que tengo noticia

Lo que informo a V. S. en
cumplimiento de su despacho
de referencia.

Dios guarde a V. S. mucho ataq.
Cerroña de la Guadilla 14 de Mayo de 1918

Segundo Dic. Trujillo.

J. Jaime Bonapart

M. J. L. Juez de instrucción Especial de Instrucción
GOBIERNO DE ARAGÓN
de Zaragoza

AUTO.- En Ateca a

diez y ocho de Mayo ^{106.}

-de mil novecientos treinta y ocho.

11 AÑO TRIUNFAL

RESULTANDO: que en las actuaciones practicadas en este expediente, existen indicios racionales para considerar al inculpado incurso en el apartado del Bendo del Exmo. Sr. General de la 5.^a División, debiendo por tanto proceder al aseguramiento de sus bienes.

CONSIDERANDO: que para garantizar ésta el que provee considera oportuno decretar el embargo de los bienes del encartado en la forma dispuesta en las vigentes disposiciones.

Vistos los preceptos legales aplicables,

El Señor Don *Jacinto García-Monge Piatti*, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a *Bartolomé Cigüela Marqués*.

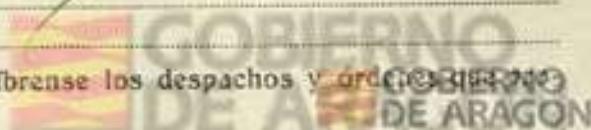
a cuyo fin procédase en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partidos~~ del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amiliamientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasaran por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

Y para cumplir lo acordado, librense los despachos y ordene

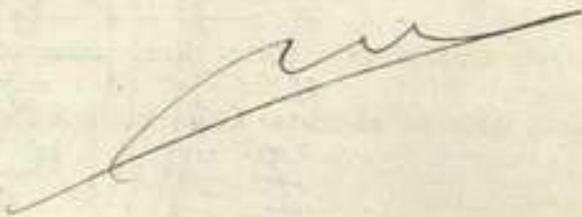


cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fe.

E/



Diligencia. En la misma fecha se formó la pieza separada de embargo.



G.5.720,7
GOBIERNO
DE ARAGÓN
GOBIERNO
DE ARAGÓN

de María de Huerva Pablo Luesmo Serrano, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100, los bienes que fueron embargados al efecto y que con su tasación se describen en el edicto publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia número 80, correspondiente al día 5 de abril último, anunciando la primera subasta.

Dicha segunda subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado (sillo Predicadores, 64 duplicado) el día 20 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, haciendo las mismas advertencias y bajo idénticas condiciones que en el aludido edicto anunciador de la primera subasta se hacen constar, excepto la dicha de ser ésta segunda con la rebaja del 25 por 100.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.573.

ALBARRACIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 1 de 1937, sobre incautación de bienes, contra Vicente García Casas, Andrés Royuela Sánchez y José Lázaro Alcedo, vecinos de Moscardón, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este juzgado de primera instancia de Albarracín, personalmente o por escrito, alegando lo que en su derecho estimen procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Albarracín a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Guillermo Rodríguez.

Núm. 5.574.

ALBARRACIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 7 de 1937, sobre incautación de bienes, contra Miguel Esteban, Fermín Aldabas y Antonio Esteban, vecinos de Villarquemado y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dichos expedientados para que en el término de ocho días comparezcan ante este juzgado de primera instancia de Albarracín, personalmente o por escrito, alegando lo que en su derecho estimen procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Albarracín a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

Núm. 2.575.

ALBARRACIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 8 de 1937, sobre incautación de bienes, contra Gregorio Soriano Torres, vecino de Terriente, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Albarracín, personalmente o por escrito, alegando lo que en su derecho estimen procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Albarracín, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

Núm. 2.576
ALBARRACIN

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido en expediente número 5 de 1937, sobre incautación de bienes, contra Francisco Jordán Lacueva, vecino de Tramacastilla, y cuyo actual paradero se ignora, se requiere a dicho expedientado para que en el término de ocho días comparezca ante el Juzgado de primera instancia de Albarracín, personalmente o por escrito, alegando lo que en su descargo estimen procedente, bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar.

Albarracín, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Guillermo Rodríguez.

Núm. 2.569.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de instrucción y especial de incautaciones de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en los expedientes que se dirán, que por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza trámite contra

Pedro Abad Lapena. (Expte. núm. 485).

Rafael Acón Jiménez. (Expte. núm. 487).

Sebastián Acón Jiménez. (Expte. núm. 488).

Babil Cigüela Marquina. (Expte. núm. 490).

Pedro Cigüela Marquina. (Expte. núm. 491).

Ramón Ibáñez Royo. (Expte. núm. 493).

Juan Jiménez Acón. (Expte. núm. 494).

Manuel Marco Cetina. (Expte. núm. 495),

vecinos de Cervera de la Cañada y actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos, cumpliendo lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de marzo de 1938, por medio del presente edicto que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en los periódicos oficiales citados, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y seguirá la tramitación del expediente sin más citaciones.

Ateca a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 2.528.

TARAZONA

D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado en funciones de instrucción del partido de Tarazona;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita sumario con el número 8 de 1938 por suicidio del mendigo que decla llamarse Antonio Paine Calderas, natural de Portugal y vecino de Novallos, habiéndose acordado citar a cuantas personas puedan ducir algún dato de interés sumarial y ofrecer, mediante este edicto, las acciones legales del procedimiento según lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los parientes más próximos de aquél.

Dado en Tarazona a calor de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto Cenarro Forniés.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

TUP. HOGAR PIGNATELLI

12

F

DECLARACION DEL TESTIGO

D. Fernan Marín
Aruaz.

En Cervera de la Cañada a Tres de
julio, de mil novecientos treinta y
ocho, Segundo Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez municipal acompañado del infrascrito Secretario compareció el testigo relacionado al margen, el cual juramentado en forma legal por el Sr. Juez, advertido de las penas establecidas al falso testimonio en causa criminal, permaneció manifestó ser veraz en virtud del juramento prestado.

Interrogado por los generales de la Ley dijo: llamar me como queda dicho, ser mayor de edad, catero, y de profesión labrador, natural de Cervera de la Cañada, y vecino de este pueblo, que no le son rendidas ninguna de las generales de la Ley, que le fueron explicadas y que no ha sido prevenido.

Preguntado acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado que trae ideas avanzadas obstante muchas veces la corbata roja con la hebilla, el martillo, y hacia propagante en las elecciones.

Preguntado si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente popular o directivos en partidos a él afectos dijo que era perteneciente a los comités que se formaron en este pueblo, que sabía que ejerció cargos en el local centro, cargos públicos no ejerció

Preguntado si era o no militando en su ideología y si era extremista o moderado dentro de la misma dijo que era sectarista en sus ideas y como yo lo he visto extremista y no moderado dentro de sus ideas.

Preguntado por el conocimiento del inculpado y demás circunstancias como ser desaparecido y hallarse o no en la Zona roja dijo: Sí que está en el frente en los frentes de levante en caso de combate.

Leída por el notuario esta declaración arrojado del declarante advertido del daño que tiene a leerla por sí del que renunció firma con el Sr. Juez ratificándose en su contenido de todo lo que yo el Secretario certifico

Licán Sebastián

Fernan Marín

E. Jimeno



DECLARACION DEL TESTIGO

D. Miguel Henau
o de Bauer

En Gervete de la Cañada a tres de julio, de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez municipal acompañado del infrascrito Secretario compareció el testigo relacionado al manejón, el cual juramentado en forma legal por el Sr. Juez, advertido de las peores señales al falso testimonio en causa criminal, marras, manifestó ser veraz en virtud del juramento prestado.

Interrogado por la generales de la Ley dijo: llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, soldado, y de profesión labrador, natural de Gervete de la Cañada, y vecino de esta pueblo, que no le comprende ninguna de las generales de la Ley, que le fueron explicadas y que no ha sido prevenido.

Preguntado acerca de la actividad política y de propuestas del inculpado dijo: que lo exceptúan el de ideas mas extremaistas, hubo tal vez de su casa y que se propagandista.

Preguntado si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente popular o directivos en partidos a él afiliados dijo: cargos políticos no ocupo en el frente popular pero salió de la Junta de los partidos del norte y del centro que hubo en este pueblo.

Preguntado si era o no distinguido en su ideología y si era extremista o moderado dentro de la misma dijo: que si como lo decían su actividad en el centro fue moderada y cada de acuerdo.

Preguntado por el domicilio del inculpado y demás circunstancias como ser desaparición y hallarse o no en la Zona roja dijo: dijo que sabe que desde que lo llevaron a filas se marchó y que esto es lo que tiene de su incorporación.

Leída por el actuario esta declaración arruego del declarante advertido del de echo que tiene a leerla por si del que renunció firma con el Sr. Juez ratificándose en su contenido de todo lo que yo el Secretario certifico



Juan Sebastián Miguel Henau

C. Jiménez

GOBIERNO
DE ARAGÓN
GOBIERNO
DE ARAGÓN

Ap.

DECLARACION DEL TESTIGO

D. Miguel Ríos Forcén

En Cervera de la Cañada n. trece de febrero, de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal.

Ante el Sr. Juez municipal acompañado del inscrito Secretario compareció el testigo relacionado al margen, el cual juramentó en forma legal por el Sr. Juez, advertido de las penas señaladas al falso testimonio en causa criminal, juró, manifestó ser veraz en virtud del juramento prestado.

Interrogado por los generales de la Ley dijo: llamarase como queda dicho, ser mayor de edad, cocinero, y de profesión labrador, natural de Cervera y Llozoya y vecino de este pueblo, que no comprende ninguna de las generales de la Ley, que le fueron explicadas y que no ha sido prevenido.

Preguntado acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado dijo: que ha sido muy entusiasta en sus ideas y hacia propaganda por el pueblo

Preguntado si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente popular o directivos en partidos a finales de 1936 dijo: que cargo político y público en su concejo pleno hubo y fue secretario del Comité local de Gil

Preguntado si era o no ultrafrente en su ideología y si era extremista o moderado dentro de la misma dijo: que si y muy extremista

Preguntado por el domicilio del inculpado y demás circunstancias como ser desaparecido y hallarse o no en la Zona roja dijo: que sabe que está en el Ejercito de la Guerra Civil a filas y que custodia en los frontes

Leída por el actuario esta declaración arrojó del declarante advertido del de echo que tiene a leerla por si del que renunció firma con el Sr. Juez ratificándose en su contenido de todo lo que el Secretario certificó



Miguel Ríos
El Juez, Sebastián

Providencia Juez

Sr. García-Monge.-

Aleca a veinticuatro de Febrero

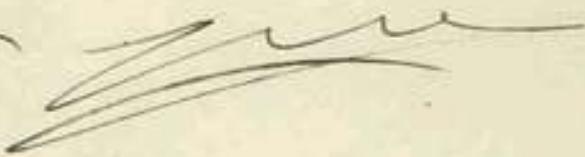
de mil novecientos treinta y ocho.-

III Año Triunfal

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emitase resumen y élévese a la Excma. Comisión con atento oficio.-

Lo mando y firma SS.^a Doy fe --

M/



RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado BABIL CIGUETLA MARQUINA,

de Carvajal de la Ceña, aparece que, en las informaciones y declaraciones recibidas, aparece que el inculpado uebió ser Secretario de la directiva de la U.G.T.; y llamado por suictos no ha comparecido; y que se ha tramitado pieza de embargo.-

Ateca a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. — III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente compuesto de once folios y la pieza de embargo, con atento oficio. Doy fe. —





16/IV

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

* Devuelvo a V.S. las adjuntas diligencias del exp. nº 4.659 contra BAMIL CIGUELA MARQUINA, de Cervera de la Cañada, para que se reciba declaración al inculpado que se encuentra prestando el servicio militar según consta en las diligencias.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 4 de Mayo de 1.939.

-AÑO DE LA VICTORIA-

El Magistrado-Secretario



Pro---

Sr. Juez de Instrucción de ATECA.

GOBIERNO
DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGÓN

---vicio Juez / Ateca a diez de Mayo de mil
seiscientos- / novientos treinta y nueve.-
sr. Millán / Año de la Victoria.-

Cúmplase la precedente orden de la
Exma. Comisión, úndose a su expediente que es
acompañado, adjéctese recibo, practíquense las autoriza-
ciones oportunas y librarse exhorto al Juzgado Mi-
litar correspondiente, por conducto de la **Administración**,
para que se reciba declaración al imputado.-
Lo mandó y firma el Sr. Juez, acel. hoy 16.-

E/

Jesús Millán



Diligencia.- El mismo día se acuse recibo y envíe
el exhorto acordado por conducto de la Administración;
hoy 16.-



PLAZA DE JAEZA

AÑO DE 1939

REGIMIENTO DE CAÑONAS N° 2

3^a COMPAÑIA

"EXHORTO"

diciembre del expediente que se sigue contra el soldado Dabí Cigüela
Máquina del pueblo de Curavacas la Cm. 3^a, como consecuencia de su con-
ducta político-social y su oposición al Movimiento Nacional.

Juez Instructor

Secretario

Alf. Provincial D. Juan Pedro Morcillo Iñáez. Soldado Antonio García

17/15.

Secretaría Judicial
del
Licdo. D. Antonio Noguerol

DON JESÚS MILLÁN MONTÓN, ACCIDENTAL ---

JUEZ DE INSTRUCCIÓN --- DE ATECA Y SU PARTIDO.-

Al que lo es de igual clase del Juzgado Militar a quien corresponde su cumplimiento atentamente saludo y participo: que en este Juzgado y Secretaría se sigue por acusación de la Comisión Provincial de Inconstitucionalidad, expediente nº 490 para suspender administrativamente la responsabilidad civil, a BABIL CIGÜELA MARQUINA, de Carvera de la Cañada, como consecuencia de su oposición al Movimiento Nacional---

en el que he acordado dirigir a V. S. el presente, por el cual en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero, y en el mio, le ruego y encargo se sirva aceptarlo, acusar el recibo, disponer la práctica de las diligencias que se dirán, y cumplimentado, me lo devolverá por conducto de su recibo, evacuando las citas útiles que resulten, quedando a la reciproca en casos análogos.

Dado en Ateca a -seis- de Mayo - de mil novecientos treinta y nueve. - Año Triunfal

E/

Jesús Millán

- DIGIGENCIAS QUE SE INTERESAN -

Que a quien insulpe Babil Cigüela Marquina, que se encuentra prestando servicios militares en el Rgtº. Infº. 2º Carros 2º Combate 2º DE ARAGÓN

-pital, (Zaragoza) se le recibe aclaración para que manifieste si ocupó el cargo de Secretario de la Junta Directiva de la U.G.T. en el pueblo de su residencia, si tomó cargo político al servicio del Frente Popular, si hizo propaganda política en pro de dicho Frente y emitió su voto a favor suyo mismo, si era extremista o moderado dentro de su ideología, si de alguna otra manera apoyó el Frente Popular y se opuso al Glorioso Movimiento Nacional.-

18 Ag.

Membrauiente de Secretario a Juan Pe-
dro Morillo Gámez Alférez del cuan-
to Batallón del Regimiento de Cano,
de Combate numero dos, que escribe
los de la causa que ha de seguirse con-
tra el soldado de Tercera compañía de
este Batallón Balbín Cigala Mar-
quino, designo en uso de las atencio-
nes que ha sacrificado el C. J. M.
para que actúe de secretario el sol-
lado de la segunda compañía del
cuarto Batallón Artillería París por
var, quien habiendo renunciado
ante mí a su cargo que se
le confiere lo aceptó y prometió
guardar secreto en cuanto a que
fue de que mi causa fuese sacudi-
go en favor a decídelo al Ma-
yo de mil novecientos treinta
(y nueve)

El que suscribe

Juan P. Morillo Gámez

El Secretario
Pedro Morillo Gámez

Aceptación del cargo. Hece mi D. Juan
Pedro Morillo Gámez alférez del cuan-
to Batallón del Regimiento de Ca-
no de Combate n.º dos juez ins-
pector de la causa seguida con-
tra el soldado de la Tercera com-
pañía

nia del cuarto Batallón del Regi-
mento de Lanzas de Zaragoza que
mismo los Babil Cigüeña No acogiendo
comparación el soldado de la segunda com-
pañía del cuarto Batallón del Regimiento
de Lanzas de Zaragoza nombra de su
hijo Juan García Sánchez no elegido herre-
naje para este delincuencia y habiendo
lo manifestado que no tiene incompe-
tencia o aptitud del cargo que se
le ha confiado y de la obligación
que entra en su cargo y prometido guar-
dar secreto en su desempeño. Por lo
que con constancia firmar conmigo en
Sátiva a veinte de Mayo de mil
novecientos treinta y nueve

El Jefe Destituto

Juan P. Molina Bañez

El Secretario

Antonio Parra

Protesta
Tú eres
Sr. Guillermo Gómez } En Sátiva a veinte de Mayo
{ de mil novecientos treinta y nueve.

Con el fin de llegar a efectuar
las declaraciones que se refieren al
hecho que procede citar al sol-
dato Babil Cigüeña Francisco
de la tercera Compañía del cuarto Ba-
tallón para que comparezca el día
veinticuatro del mes en la Oficina de
la segunda comisión

L. 10.

to Batallón está en el cuartel ocu-
pado por el enemigo al objeto de
prestar la defensiva que a di-
cho efecto se encuentra.

Lo manifiesto y firmo el Dr. Puey
quinteto al suboficial que certi-
fica

El Dr. Puey Suboficial

P. P. M.
El Secretario
Suboficial

Diligencia) En el mismo dia se remite oficio
al Sr. Comandante de la
3^a Compañía del 1^o Batallón, soli-
citando la comparecencia del solda-
do Balil Cigüela con el fin de
prestar declaracion el dia ~~veintiuno~~
del actual a las diligencias
conforme se lea constar
en la anterior providencia de
que certifico

El secretario
Puey

Declaracion del soldado Balil Cigüela Marqui-
na Enfatizo a mi cargo de mil

tos brilla y resalta ante el Dr. Juan
Gutiérrez de este caso y de mi el
Secretario comparece Balbín Cigüela
Alarcón soldado de la 3^a Comp.^a
del 14º Batallón del Regimiento de
Carro de Combate n^o 3 a quien pre-
viamente se le había citado, quien testi-
do por el Dr. Juan que iba a declarar
y advertido de la obligación que tie-
ne de decir verdad en cuanto supie-
ra y fuere preguntado y de las fal-
tas que incurre por falsos testimo-
nios, siendo atento de quanto se cunte
seca en escrito que dice lo dejó:

A la primera Que no le conciernen ninguna de las ge-
nerales de la Ley.

A la segunda = Que ocupó el cargo de Secretario de
la junta directiva de la U.G.T. en el
pueblo de su residencia, Berriosa de la
Cañada.

A la tercera Que no ocupó cargos políticos al servi-
cio del Frente Popular

A la cuarta Que no hizo propaganda política, ni por
el Frente Popular, y que en todo momento
a favor del mismo en las elecciones
del año mil novecientos treinta y sei-

A la quinta Que dentro de su ideología no

trunja, sien moderado N° 46.

A la sexta Fue un presto de muy una manera
ayuda al Frente Popular y fue
afecto al Pionero Popular ~~de~~ Na-
cional desde su inicio, habien-
do presentado para prestar sus ser-
vicios en las filas nacionales el
dia diez de Agosto de mil nove-
cientos treinta y seis.

El Sr. Juez Instructor no muy
oportuno tener pregunta alguna.
Este fue su cuestionario en la que
se afirma y ratifica de que que
se lleva vida por memoria
al denuncio de hacerlo el, forman-
do en su contra los hechos que el ex-
presado Sr. Juez de que y el se
retario estipio.

El Juez Instructor

El cuestionario

Juan P. Morillo Ramírez

Babilogicida

El Secretario

François Drey

Provinaia

Juez

Dr. Morillo Ramírez

En Saliva a vecindad

De La Cago de mil novecientos

treinta y nueve



GOBIERNO
DE ARAGÓN

Todos los diligencias que se note
resan en el presidente ejecutivo se de-
nunciarán acompañado de la memoria
al lugar, de su procedencia, remitié-
do solo al Dr. Jefe - Comandante del
cuarto Batallón del Regimiento de
Guardias de Combate número dos -
ordenado por el cual se ha recibi-

do
y oviendo q. tiene el Dr. Jefe los
tulos autoritativos al margen de
que certifico.

El Dr. Jefe Musterio

O. S. M. C.
El Secretario
Presidente de la Junta

Diligencias Acto seguido y conforme a lo
ordenado por el Dr. Jefe en la
anterior providencia se remite el
experto acompañado de esta, si
llegara) al Dr. Jefe - Comandante
del Cuarto Batallón para su cur-
so al lugar de procedencia, de
que certifico

Cerdeño



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.^o REGIÓN MILITAR

R.º n.º 18298

Diligenciado en Babil
biquela maquina

Devuelvo a V. el adjunto
exhorto que para tal fin me
remitió.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 30 de mayo
de 1939 - Año de la Victoria

EL AUDITOR,
J. M. L. de Alarcos

Señor Juez de Instrucción de

GOBIERNO
DE ARAGÓN GOBIERNO
DE ARAGÓN

Providencia Juez
Anot. l.-
Sr. Millán.-

Ateca a dos --- de Junio ---

de mil novecientos treinta y nueve.-

- Año de la Victoria y del Triunfo -

Los precedentes únanse al expediente de su razón; y, emítase resumen y élvese a la Exma. Comisión con atento oficio.

Lo mando y firma SS.^a Doy fe --

M/

Millán

RESUMEN

El Juez que suscribe, en el presente emite el siguiente resumen; seguido contra el inculpado BABEL CIGÜETLA MARQUINA ---

de CERVECERIA LA CANADA --- aparece que,
con posterioridad al resumen practicado con fecha veintiuno
de Febrero último, y devuelto por la Exma. Comisión para recibir declaración al inculpado que prestó
servicios militares, se ha llevado efecto, y en la misma
declaró al inculpado, que ocupó el cargo de Secretario de
la Junta directiva de la U.G.T. en el pueblo de su residencia,
ni ocupando cargos políticos ni servicio del Frente
Popular, ni hizo tampoco propaganda por el mismo, si bien
emitió su voto por dicho Frente en las últimas elecciones.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGÓN

Ateca a que --- de Junio --- de mil
novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria. --- Año Tríunfal

El Juez de Instrucción, actual. -

Jesús Millán



Diligencia. — En la misma fecha, según lo acordado, se eleva este expediente
compuesto de veintiyocho folios y despieceados en embarcaciones
con atento oficio. Doy fe

[Handwritten signature]

27

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ESPECIAL DE INCAUTACIONES
de
ATECA
@

Excmo. Sr.

INCAUTACIONES

EXPEDIENTE

N.º 4659 de la Comisión
N.º 490 del Juzgado.

contra

Babil Gigmela Murquino-

de

Carvera de la Canada.-



Tengo el honor de remitir
a V. E. a los efectos oportunos,
el adjunto expediente
seguido contra el acusado
que se expresa al margen como
consecuencia de su oposición
al Movimiento Nacional, compuesto
de 18 folios.

~~Adjunto se encuentra el expediente
seguido contra el acusado
y sus folios.~~

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Ateca 2 de Junio de 1939-

~~anexo a la carta~~
El Juez de Instrucción, Acatal.-

Jesús Millán

24

Providencia.—Zaragoza seis de Junio de mil

novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, élívese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Babi Cigüela Marquina, de Cervera de la Cañada, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de las declaraciones e informes aportados al expediente se deduce que el imputado era de ideas extremistas, afiliado a la U.G.T. en cuy centro directivo local desempeñó el cargo de Secretario, aunque su actuación en el mismo no fué extremada; se incorporó al Ejército al ser llamada su quinta, observando buena conducta después de iniciado el Movimiento Nacional.

Se halla por tanto insurso el imputado en los casos b) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 5º de la mencionada Ley.

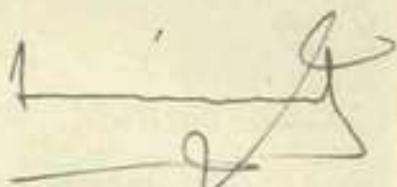
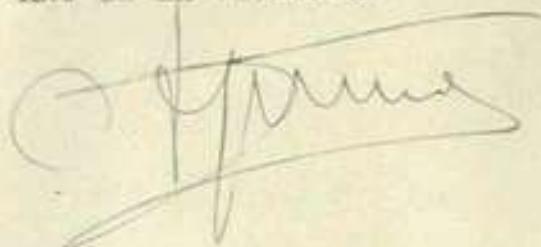
Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio,



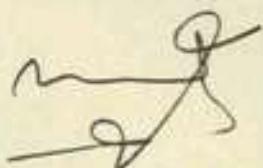
verá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza a seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve.

-AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.-En _____ de _____ de 1.939 se elevan estas diligencias acomañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fe.



Expediente núm. 4.659

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 24 apéndices y 10 el Reverso folios, tramitado contra Babil Cigüela Marquina, de Cervera de la Cañada, en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 10 de Mayo de 1939.

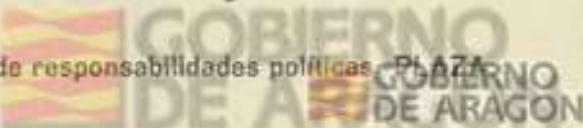
Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas. Pl. A74



AUTO

Señores
PRESIDENTE
D. Pascual Gómez Santandreu
VOCALES
D. Angel Barroeta
D. Arturo Guillén

Zaragoza diez y ocho de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.
RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Babil Cigüela Marquina
de Cervera de la Cañada
aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto culpado
carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Babil Cigüela Marquina de Cervera de la Cañada por insolvenza del culpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifco.

Arturo Guillén

José M. San Agustín

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintisiete de Julio de mil novecientos
S.S. cuarenta y cinco.

Piquer De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Barroeta del articulo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ar-
Blanes chivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el
Ilmo. Sr. Presidente de que certifico.



Nota.- Seguidamente queda cumplido.- Certifico.

J 5633/6

**Junta Provincial de Incautaciones
de Zaragoza**

**Juzgado de 1.^a Instancia de
ATECA**

JUEZ INSTRUCTOR

D. Jacinto García-Monge Martín.-

EXPEDIENTE N° 4609 de la Comisión.-

Ia. N° 490 del Juzgado.-

SECRETARIO JUDICIAL

D. Antonio Noguerol Martínez.-

- PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES -

Pueblo: Cervera de la Cañada.-

Inculpado D.- BAPIL CIGÜELA MARQUINA .-

Nombre de los hijos _____

De su esposa _____

~~zomarido~~

Pueblos donde se |
embargaron bienes |

Administrador D.- _____

Don Antonio Noguerol y Martínez

Licenciado en Derecho, Filosofía y Letras y Secretario de este Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Ateca y su Partido.

DOY FE: que en el Expediente n.^o 490 ~~de 190~~ seguido en este Juzgado delegado, por auto dictado en esta fecha, se ha declarado responsable civil al inculpado D. Babil Cigüela Marquina, vecino de Cervera, por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

El Señor Don Jacinto Parua Trigo Martín, Juez de Instrucción de este Partido, y especial, por delegación, para el presente caso, por ante mí el Secretario Judicial, dijo: Procédase al embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases, pertenecientes en la actualidad a Babil Cigüela Marquina

a cuyo fin procederá en ramo separado a practicar dicho embargo en los bienes de la exclusiva pertenencia del encartado o que le puedan corresponder ~~partiendo~~ los del matrimonio, teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, a cuyas normas habrá de ajustarse. Para acreditar todos los datos se reclamarán

los certificados oportunos de los Bancos y del Registro de la Propiedad y Amiliamientos, con carácter urgente.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente.

Los frutos que se embarguen se tasaran por peritos, teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles a efectos de la liquidación de bienes de la sociedad conyugal. Y del embargo de inmuebles se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad

cedan. Así por este su auto, lo mandó y firma el expresado Señor Juez.
Doy fe.

Y para que sirva de cabeza a la pieza separada de embargo acordada formar, firmo la presente en Ateca, a veintiocho de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho.

II AÑO TRIUNFAL

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
ATECA

INCAUTACIONES

Expediente n.º 490

Año de 1938

PIEZA SEPARADA
DE EMBARGO DE BIENES

Contra
Babil Ciguela
Marguina

Secretario, Sr. Noguerol

insaliente

2

En virtud de lo acordado en la causa del margen, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplida con la mayor urgencia, sin dar lugar a recuerdos, por conducto de su recibo, a fin de que se practiquen por ese Juzgado las diligencias que a continuación se expresan, sirviéndose acusar recibo y dar cuenta del estado de cumplimiento interin se devuelve cumplida cada quinto día

Dios guarde a V. muchos años.

Ateca, a 18 de Febrero de 1938
II AÑO TRIUNPAL

Sr. Juez Municipal de Cervera de la Cañada

Diligencias a Practicar

Que según lo acordado en esta fecha, en término de quinto día, se proceda con asistencia del interesado o quien le represente de su cónyuge o quien le represente, del Alcalde, Jefes de Milicias y de la Guardia Civil, si hay, de esa población, el embargo provisional de los bienes, derechos y acciones de todas clases pertenecientes en la actualidad al encartado anotado al margen, de su exclusiva pertenencia o que le puedan corresponder partiendo los del matrimonio, en su caso, teniéndose en cuenta las siguientes normas: calculándolos y comprobándolos por los antecedentes documentales que puedan facilitar los interesados, la Oficina del Registro de la Propiedad, o los Amillaramientos de esa población, embargándose, caso de ser cesados el cui-

pable, lo que aportase al matrimonio, y los bienes gananciales.

Los frutos que se embarguen se tasarán por peritos, anotándose, y teniéndose en cuenta el valor de los inmuebles para los efectos de la liquidación de los bienes de la sociedad conyugal. Todos los bienes serán tasados.

Se procederá al nombramiento de Administrador de los bienes objeto de incautación en la forma legal, el cual formará sus cuentas y las rendirá cuando se le pidan por Autoridad competente; previa aceptación y juramento del cargo que rendirá en legal forma, enterándole de lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 13 de Marzo 1937 publicada en el B. O. del Estado del 20 de igual mes.

Que de acuerdo con la Orden de 11 Octubre 1937 de dicha Junta Técnica, publicada en el Boletín del Estado del 14 de igual mes, se proceda al embargo de todos los bienes privativos del inculpado, incluso los considerados como gananciales, y para toda clase de reclamaciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la Orden de 27 Octubre 1937 (B. O. del Estado del 29).

Que se averigüe y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y parentesco que les una al expedientado.

Que cuando no consten en los Registros datos o antecedentes necesarios para determinar la pertenencia de los bienes inmuebles del matrimonio, se procure contrastar la certeza de las manifestaciones que sobre ello hicieran los interesados o sus familiares, por medio de informes suministrados por la Alcaldía y Guardia Civil, que se unirán a la presente.

Que se reclame y aporte a esta orden del Amillaramiento o Catastro de esa y Registros de la Propiedad certificación de los bienes que en 19 Julio de 1936 figuraban a nombre del inculpado y los que aparezcan en la actualidad, de todas clases, así como efectos y metálico depositados en los Bancos y que se tenga noticia, expresando la procedencia y si son bienes adquiridos durante el matrimonio o propiedad exclusiva del inculpado, y traspasos que en dichas fechas hubiere realizado. Que con vista a dichas certificaciones se reciba declaración a dos testigos para que manifiesten si reconocen al inculpado otros bienes, enumerándose en su caso.

Que se reciba declaración por ese Juzgado a tres personas vecinas de esa localidad y de reconocida solvencia moral y política, acerca de la actividad política y de propaganda del inculpado, si ha ocupado o no cargos políticos con el Frente Popular o directivos en partidos a él afectos; si era o no destacado en su ideología; si era extremista o moderado, dentro de la misma y, caso de hallarse desaparecido, si se halla o no en la zona roja o punto donde se sepa que se halla.



GOBIERNO
DE ARAGÓN

GOBIERNO
DE ARAGÓN



PROPIEDAD

JUEZ

Mr. Sebastián.

J.

En Zaragoza de la Oficina a veintimisto de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Trienal.

En vista de lo ordenado por la Superioridad y como delegado de la misma en autos de embargo de bienes al presunto culpado en causa de incautación de bienes secretada por el Juez especial, requiérase a D. Babil Cigüela Marqués si no es hatido a las personas que se encuentren en su domicilio y por orden indicado con el fin de que señalen y manifiesten los bienes de la pertenencia del encarcelado.

Si no resultasen bienes de la propiedad del mismo, procedese a la citación de testigos que acrediten si el culpado era poseedor del alguno, recabarse de las autoridades locales los documentos necesarios así como del Registro de la Propiedad para proveer lo que en cada caso proceda.

Caso de tener bienes procedese a su embargo poniéndolos a disposición del administrador nombrado.

Cúmplese en el requerimiento las diversas circunstancias que la superioridad señala como diligencias a cumplir y evitando todo ello clóvase a su procedencia.

Lo provee tanto y firma el Sr. Juez municipal del margen de que certifico.

Eduardo Sebastián

F. Jiménez

CITACION DE COMPARACION. Seguidamente y por citación verbal para lo que ha sido ordenado el Alcalde, hace en cumplimiento de la providencia que establece la citación de comparecencia a D. Babil Cigüela Marqués, y caso de no encontrarse a este el día más próximo con el fin de que, requerido en la forma ordinaria manifieste los bienes del encartado y conteste a las demás circunstancias estíadas, de que certifico.

El Alcalde

Andrés Pérez

F. Jiménez

Otra) En la misma fecha y encontrando en el domicilio del culpado a su parro D. Luis Cigüela Hernández le hice la citación verbal ordenada y de su conformidad y pronto comparecencia a la citación fija en su nombre se p certifico

"
Luis Cigüela

F. Jiménez

**GOBIERNO
DE ARAGÓN**



DILIGENCIA DE REQUERIMIENTO
REVERENTE AL EXPEDIENTE NÚ-
MERO 490 CONTRA Dabíl Cigüela
Marguina

4

En Carrión de la Cañada a 28 de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho, Se-
gundo Año Triunfal.

Presentes en este acto D. Luis Cigüela Hernández
de 66 años de edad, estado viejo de oficio labrador
natural de Carrión de la Cañada, provincia de Zaragoza
y vecino de este pueblo acompañando al Sr. Juez mu-
nicipal el Sr. Alcalde y D. Fernán Marín Ascar, Jefe
local de P.M.T. y de los J.O.N.S. y de mí el Secreta-
rio para la diligencia de requerimiento y embargo pro-
visional si a ello hubiere lugar de los bienes deca-
yencias y sociones que pertenezcan en la actualidad
el mencionado el margen, ya de su exclusiva pertenencia
o que le puedan corresponder perteneciendo los del matri-
monio en su caso, El padre del mencionado del mer-
gen en representación de su citado hijo manifiesta:

Que su citado hijo Dabíl Cigüela Marguina
a quien representa por _____ que subió
desde _____ el año _____ y más
_____ una noche de su domicilio se ha visto de él
ni que _____ se ha visto y como su dicho salió para el ejército
es de estado soltoro, a que _____ y su reclutación
en lo actualidad es el Frente se levanta alas ocho horas
de sus Tifos en la División 55. en combate
nº 2. en la 3^a Compañía del 4^o Batallón - Su dirección
Estafeta 219 68 - donde puede ser interrogado.
Que su citado hijo carece de todo efecto de bienes por natación.

Preguntado y averiguado por los presentes el número
de personas de la familia del culpable que se hallan
en su cuidado todos manifestaron que no tiene ninguna
por estar bien el amparo de su progenitor en suyo
socurso bien tratado y fuellmado a incorporación
a lo que acude sin protesta y de buena voluntad.

Y no teniendo más asuntos que resolver en esta di-
ligencia de requerimiento se dió por terminada.

Leída esta diligencia por el Secretario a voluntad
de los presentes y hallándose conforme lo firman los
que saben y por el que no lo hace el Secretario con
el Dr. Juez de que certifica. Los fachados: no valgan en rebu-

El Juan Sebastián

Fernán Marín

El Alcalde
Donio Soriano

G. Jiménez

Luis Cigüela
CORIERTO
GOBIERNO
DE ARAGÓN



Por virtud de la Cédula del Partido a Trámite de mayor
Fuerza de mil novecientos treinta y seis años transcurridos.
Sr. Sebastián Del veredicto que antecede y visto que el lazo
Cartado del Señorío expediente n.º 490 - resulta
de la desfazación del padre y no posee bienes de
ninguna clase, citase a los personas para que
depuegan sobre el extremo necesario de si al
citado encartado se le reconocen bienes de alguna
algunas, derechos o acciones reales o personales.
Obligo mismo manda al presente los datos que
mencionadas por la Alcaldía, referentes a su figura
el citado encartado, para proceder a su embargo,
con algunos bienes, y avanzar cuando se proceda,
se reciban las certificaciones del Registro de la
Propiedad del partido.

Citámen verbalmente a evadir la diligencia
opuesta a los vecinos de este pueblo D. Jesus
Abascal Novero y D. Dileguez Latorre Jiménez
a quienes se pregunta por el extremo relativ
o a los bienes y privaciones puesta tener
el encartado, y como negativo se procederá po
ra lo que proceda.

Lo mando, proveyo y firmo el Señor Fuer
del margen de que certifico.

F/ Juan Sebastián

D. Jiménez

Dileguez Seguidamente se comisionó al alguacil
para que por citación verbal se avisara de comparecer
ante el juzgado que en la anterior provisio
n se mencionara para que contestara al cuestionamiento
procedente de si el encartado, sabía, po
seer bienes de alguna clase y q. especificaran
los que digan tener o poseer, y evadirá esta
diligencia y procederá en el Juzgado evadirán
su desfazación. d. q. soy orden y certifico

El Alguacil

Andrés Gamo





6

Dilecto Señor Juez de Paz del Juzgado municipal de Cuenca
Jesus Abad Romero } de la Cauada a treinta y uno de ma-
yo de mil novecientos treinta y ocho.

Dijo el Señor Juez municipal y presente que
el secretario concordante; quien previo los
advertencias legales, dijo llamarle como que
está sujeto al margen de cincuenta y un años
de edad, viudo, juez municipal de este ter-
mo y que sabe leer y escribir que no ha es-
tado procesado y que no le corresponden ningu-
na otras garantías de la ley en este procedimiento
previo el juramento que presta en forma legal
advertido en las pucas señalaradas al folio
testimonio en causa criminal, dijo y manifestó
que veraz en cuanto sepa y le sea preguntado.
Preguntado por el Señor Juez para que diga si
lo consta que el enculpado en este expediente posee
alguna clase de bienes, dijo que nunca jamás
ha reconocido a Dabíl Cejuela Marquino
bienes de clase alguna ya que siempre lo ha
convivido vivir con su padre de cuyo fallecimiento
no ha salido vivo por muy poco tiempo —

Leído lo presente lo ratifico y firme
ante el Señor Juez de que consta.

= II - Año Triunfal.

E / Juan Sebastian



El Testigo
Jesus Abad

J. Sanchez

Declaracion de } En el Juzgado municipal de Cor.
testigo: Miguel } vora del la Comarca a treinta y
Latorre Jimenez } ocho : El Año Tricenal

Dijo el Señor Juez municipal asistido
de mi, el Secretario, comparece, quien
previas las advertencias legales y ju-
ramento prestado en foro legal por
el que oprecio decir verdades en lo que fui
pregonado, advertido de las penas suau-
ladas al falso testimonio en causa
criminal, manifestó llamarse como yo
Comita, ser de edad de cincuenta años
casado, labrador que sabe leer y escribir
que no le comprenden las generales de la ley
que le han sido explicadas y que no ha sido
procesado.

Prosiguió por el Señor Juez, se el testigo re-
conoce algunos bienes al viculado en este ex-
pediente, manifestó y dijo: que nunca ha reo-
nociido ni reconocido bienes de su privativa per-
tenencia del viculado, pues desde su citada
de Sotero siempre ha vivido con su padre
hasta que recorrió al servicio y nunca le ha
reconocido bienes de otra persona.

El testigo sabe y precisa decir sobre lo que pregonó
Leído lo presente se ratificó en su contenido
y lo firma con el Sr. Juez de que consta.

El Testigo
Juan Sebastian

El Testigo

Miguel Latorre Jimenez





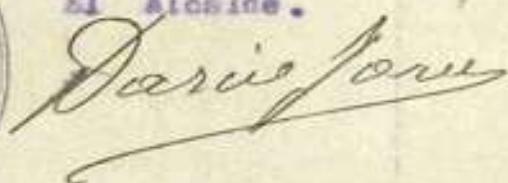
7.

DON HERACLIO BARTOLOME CARRASCO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
CERVERA DE LA CAÑADA.

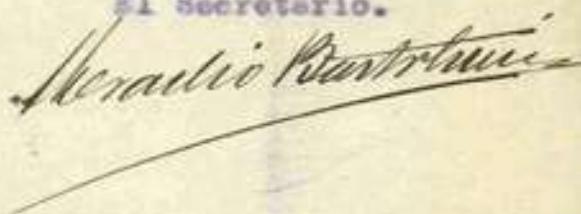
CERTIFICO: que examinando el Amilloramiento, sus Apéndices
y demás antecedentes de la riqueza rústica de este término mu-
nicipal y Registro Fiscal de Edificios y Suelos del mismo, exis-
tentes en este archivo municipal de mi cargo, no aparece inclui-
do en dichos documentos administrativos, el vecino de esta loca-
lidad Pabíl Siguëla Marquina

Para que conste y a petición del Sr. Juez municipal de este
término y surta sus efectos en el expediente de incautación de
bienes, que se instruye contra el encartado Pabíl Siguëla
Marquina, según oficio de dicha autoridad municipal, de
fecha veinticuatro del actual, expido la presente con el visto
bueno del Sr. Alcalde, en Cervera de la Cañada a veinticinco de
Mayo de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

V. B.
El Alcalde.



El Secretario.



Dn Alipolito Villarante Fernández-Villa,
Registrador de la propiedad de Ataco pro
vincia y Audiencia territorial de Zaragoza

Certifico: Que en virtud de oficio
del Juzgado municipal de Conesa
de la fecha de 24 de Mayo ultimo,
valuo de ejecutaciones que con-
tienen varios suelos, no encon-
trados los libretos del archivo de mi can-
go de los cuales resulta que D. Pabil
Cigüela Marquino del citado pue-
blo no figura en la actualidad
en bienes derechos y acciones miseri-
torio en este Registro de la propiedad
ni figuraba el 19 de Julio de 1936
ni tampoco con anterioridad a tal
fecha ni se tiene noticia de que ha-
ya hecho traspaso de bienes.

Y para que conste y sirva de fecho en
el oportunuo expediente, firmo la presente
en Conesa a 3 de Junio de 1938.
Alfonso Fernández
Juzgado Municipal



Alipolito Villarante

Mon 1245084912319 N° 1000012319 12 Febrero 1938



Provincia) Su Consejo del Consulado a los
Jueves { de fecha de mil novecientos treinta
Sr. Sebastián y octavo - II. Año Triunfal

Para ultimar el actual expediente
y dar cumplimiento a las diligencias
ordenadas practicar; citese de con-
parcencia a este Juzgado a los vecinos
de este pueblo d. Fermín María Armas
y. Hocqueur Horcajuelo Bauer y don
Miguel Roy Forcen para que prevo-
ne citacion verbal, sean interrogados
por el orden previsto en el original
de este expediente y como punto separado
sobre la conducta política, y extravios
más del mencionado en su ideología.
Realizado, devuélvanse a su procedimiento
por el acuerdo de su recibo.

Lo promue y firma S. S. de su certificado.

F/ Juan Sebastián

C. Jiménez



Citacion 3 Seguidamente se da orden al
Alguacil de este Juzgado para que ver-
balmente cite de comparecencia a los
señores mencionados y con lo urgente del
caso, firmando este el Alguacil de su certificado

F/ Alguacil

J. Jiménez

Hocqueur Horcajuelo



GOBIERNO
DE ARAGÓN
GOBIERNO
DE ARAGÓN

10.

Provincia Zaragoza / Abierto a veinticuatro de Febrero de
1937. Zaragoza-Teruel / mil cincuenta treinta y nueve.-

Los presentes danzan a la pieza de embargo de
no cumplir y hallándose terminado el expediente del que la
dicho dimana clíbrase con el mismo en el estado en que se
encontraba.-

Se acuerda y firman como. Doy 26-

ml

Milagrosa.- El mismo día se cumple lo acordado; doy
26.-